

posibilidades científicas y tecnológicas más prometedoras para acelerar el desarrollo económico y social;

g) Medios para encontrar y facilitar soluciones eficaces en la esfera del comercio, tanto de productos manufacturados como primarios, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de aumentar los ingresos en divisas de los países insuficientemente desarrollados;

h) La necesidad de revisar los servicios de reunión, cotejo, análisis y difusión de los datos estadísticos y de otras clases que se requieren para planear el desarrollo económico y social, y para poder medir continuamente los progresos realizados hacia los objetivos del Decenio;

i) La utilización de los recursos liberados como consecuencia del desarme para el desarrollo económico y social, en particular el de los países insuficientemente desarrollados;

j) Los medios por los cuales las Naciones Unidas pueden estimular y apoyar el logro de los objetivos del Decenio, mediante el esfuerzo combinado de las instituciones nacionales e internacionales, tanto públicas como privadas;

5. *Pide además* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros, a petición de éstos, para la aplicación de tales medidas en sus respectivos planes de desarrollo;

6. *Invita* al Consejo Económico y Social a acelerar su estudio de los principios de la cooperación económica internacional enderezada a mejorar las relaciones económicas mundiales y a fomentar la cooperación internacional, y su decisión al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su 34° período de sesiones, propuestas para un programa del tipo indicado, a fin de que el Consejo las examine y adopte las medidas adecuadas;

8. *Invita* al Consejo Económico y Social a que transmita las recomendaciones del Secretario General, juntamente con sus opiniones y su informe sobre la acción iniciada en virtud de las mismas, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, así como a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1711 (XVI). Reafirmación de la resolución 1522 (XV) de la Asamblea General relativa a la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las obligaciones que han asumido, los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a la Carta en lo que se refiere a la cooperación internacional económica y social para promover niveles de vida más elevados y la solución de problemas internacionales de carácter económico,

Reconociendo que el más importante de los problemas económicos sociales de la actualidad es el bajísimo nivel de vida de los países poco desarrollados,

Preocupada porque la diferencia entre los niveles de vida de la gran mayoría de la población del mundo, que habita en los países poco desarrollados, y los de los países económicamente adelantados sigue aumentando

debido al inadecuado ritmo de desarrollo económico de los países poco desarrollados,

Reconociendo además que la responsabilidad principal del desarrollo económico de los países poco desarrollados, ya sea mediante la creación de condiciones económicas y sociales apropiadas o la formación de capitales internos, recae y debe seguir recayendo en esos propios países,

Consciente de que sólo un esfuerzo concertado de cooperación de parte de la comunidad internacional puede acelerar el progreso de los países poco desarrollados,

Recordando su resolución 1522 (XV) de 15 de diciembre de 1960 sobre la corriente acelerada de capitales y asistencia técnica a los países en desarrollo, en la que reconoció la urgencia que tiene el problema para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales y para el fomento de una mejor comprensión entre las naciones, y expresó la esperanza de que la corriente de asistencia de capitales internacionales para el desarrollo fuese aumentada considerablemente de modo que llegase lo antes posible a representar el 1% aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

Tomando nota con beneplácito de los datos contenidos en el informe del Secretario General titulado *La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1951-1959*¹⁷, que muestra un aumento gradual de esta corriente durante el período,

Tomando nota también de que la corriente neta de capital a los países poco desarrollados durante los años 1951-1959 ha sido inferior al 1% del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados,

1. *Expresa de nuevo la esperanza* de que la corriente anual de asistencia técnica y de capitales internacionales aumente sustancialmente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1522 (XV) de la Asamblea General, de modo que represente lo antes posible el 1% aproximadamente del total de los ingresos nacionales de los países económicamente adelantados;

2. *Pide* al Secretario General que facilite toda la información que sea posible sobre la corriente bruta y neta de ayuda de capitales internacionales, al preparar los informes anuales que se piden en el párrafo 4 de la resolución 1522 (XV) acerca del progreso logrado para alcanzar los objetivos de dicha resolución;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados interesados, a los organismos especializados y a otras organizaciones competentes a que colaboren con el Secretario General en la preparación de tales informes.

1084a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1712 (XVI). Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, que imponen a la Organización la responsabilidad de promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

¹⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.II.D.1.